

Permanente - 1468



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

828

OFICIO NÚM.: CESP. 067/2023.

Ciudad de México, 31 de mayo de 2023.



**DR. VALENTÍN MARTÍNEZ GARZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente**

Me refiero al oficio SG/UE/230/3061/22, por el cual la Secretaría de Gobernación, hizo del conocimiento de esta Dependencia que mediante similar D.G.P.L.65-II-6-1494, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, comunicó Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, mismo que se transcribe a continuación:

"Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, realice las visitas de inspección y, en su caso, verifique y dé seguimiento a las acciones de limpieza y remediación en las zonas afectadas por el derrame de hidrocarburos, acontecido el pasado 23 de octubre del 2022 en las Playas Brasil, Azul, Salinas del Marqués y Punta Conejo (pertenecientes al Municipio de Salina Cruz) y en la Playa Guelaguichi (del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec), asimismo, investigue las causas que originaron los hechos y, en su caso, establezca las sanciones administrativas correspondientes."(sic)

Con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos mediante el oficio No. ASEA/UAJ/DGCONS/0037/2023, suscrito por la titular de la Dirección General de lo Consultivo, remite informe en el ámbito de sus atribuciones respecto del punto de acuerdo (se adjuntan copias).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p. Mtra. María Luisa Albores González. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Para su conocimiento.
Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la ASEA. - Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo. - Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos. - Para su conocimiento.

Ref.- APLXV/2022-0000300



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat



UCA-000 1800 23



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de lo Consultivo
Oficio No. ASEA/UAJ/DGCONS/0037/2023
Ciudad de México, a 08 de febrero de 2023

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
14 FEB 2023
UNIDAD COORDINADORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ
COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Av. Ejército Nacional 223, Piso 10, col. Anáhuac,
Ciudad de México. C.P. 11320.
PRESENTE

Hago referencia al oficio D.G.P.L. 65-II-6-1495, de fecha 30 de noviembre de 2022, recibido en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), por medio del cual, la Diputada Marcela Guerra Castillo, remite la minuta derivada de la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, en la cual, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el Punto de Acuerdo, mismo que quedó registrado con el folio electrónico APLXV/2022-0000300 y que a continuación se transcribe:

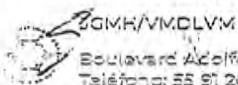
"Único.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para que, en el ámbito de sus respectivas facultades, realice las visitas de inspección y, en su caso, verifique y dé seguimiento a las acciones de limpieza y remediación en las zonas afectadas por el derrame de hidrocarburos, acontecido el pasado 23 de octubre de 2022 en las Playas Brasil, Azul, Salinas del Marqués y Punta Conejo (pertenecientes al Municipio de Salinas Cruz) y en la Playa, Guelaguichi (del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec), asimismo, investigue las causas que originaron los hechos y, en su caso, establezca las sanciones administrativas-correspondientes." (sic).

Al respecto, sobre el particular, se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo a los artículos 129 de la Ley de Hidrocarburos (LH) y 1o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y la seguridad operativa, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

2. Ahora bien, derivado de requerimientos de información a las distintas Unidades Administrativas que integran la Agencia, me permito comunicarle lo siguiente:

- a) El 27 de octubre de 2022, se recibió mediante correo electrónico el archivo electrónico del oficio PFFPA/26.7/2C.28.5.2/0780-22 del 25 de octubre de 2022, signado por el Ing. Oscar Bolaños Mora.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
FRANCISCO VILLA
A MILICIAS DEL NORTE



en su carácter de encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Oaxaca, por medio del cual se remitieron las denuncias realizadas a través del Sistema de Administración de Denuncias de esa Procuraduría en contra de Petróleos Mexicanos por el derrame de hidrocarburos en la playa y laguna de Guelaguechi en el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

- b) Mediante oficio No. DEYPA/388/10/2022 del 26 de octubre de 2022, la Dra. Rocío Gómez Ortega, Directora de Ecología y Protección Ambiental del Gobierno Municipal de Salina Cruz, Oaxaca, realizó la denuncia por el derrame de hidrocarburos de la Playa Salinas del Marques, Playa Guelaguechi, Playa Brasil y tres playas del municipio de Tehuantepec.
- c) Mediante correo electrónico del 03 de noviembre de 2022, la Directora General de Cooperación Internacional, la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca, hizo del conocimiento la denuncia realizada por el Síndico Procurador y Hacendario del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, con motivo del derrame de hidrocarburos suscitado en la Región del Istmo de Tehuantepec que afectó diversas playas de la región.
- d) Al respecto, por conducto de la Dirección General de lo Contencioso esta Agencia integró un expediente de Actuaciones con las documentales señaladas en los párrafos que anteceden, mismas que fueron turnadas a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI), para su conocimiento y en su caso, realizar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- e) Ahora bien, esta Agencia, en ejercicio de sus facultades de supervisión por conducto de la USIVI, requirió el 03 de noviembre de 2022 al Representante Legal de la Empresa Productiva del Estado de Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial (PEMEX TRI), la información relativa a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" en Salina Cruz, Oaxaca, respecto del evento sucedido el 23 de octubre de 2022, dentro de los requerimientos se destacan los siguientes:
 - I. Ejecutar medidas inmediatas para contener los materiales o residuos liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza.
 - II. Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme lo previsto en el artículo 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
 - III. En su caso, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondiente.
- f) Derivado del requerimiento señalado en el inciso, inmediato anterior, mediante oficio de 16 de diciembre de 2022, el apoderado legal de PEMEX TRI manifestó lo siguiente:
 - I. La Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" solicitó el apoyo de la Protección al Medio Ambiente Marino (PROMAM) de la Secretaría de Marina para realizar la inspección al cuerpo de agua en las inmediaciones de la Bahía La Ventosa, con motivo de la Notificación realizada por parte de área de Desarrollo Social de PEMEX TRI, donde advertía presencia de emulsión de hidrocarburo:





en la Bahía "La Ventosa", con motivo de la notificación realizada por parte del área de Desarrollo Social PEMEX TRI, donde advertía la presencia de emulsión de hidrocarburo en la Bahía.

- II. Asimismo, personal de la Refinería realizó recorrido a nivel de playa de la Ventosa. En ese sentido, la Jefatura Administrativa de la Décima Cuarta Región Naval, emitió la siguiente opinión:

"A. Las manchas de hidrocarburo observados, por ser en su mayoría iridiscentes, tendrán afectaciones mínimas a la zona costera o al litoral de la Playa la Ventosa, Oax., se estima dichas manchas se disiparán rápidamente por efectos de las corrientes marinas y del Oleaje local. Por lo que no se recomienda el empleo de equipo especializado PROMAN, ni la activación del Plan Regional de Contingencia..."

"B. Se recomienda continuar con la vigilancia marítima y costera para la vigilancia, prevención y conservación del medio ambiente marino limpio, a través de recorridos marítimos y terrestre".

"C. Que el departamento Coordinador de Programa Contra la Contaminación del Mar efectúe las actuaciones contra el personal de PEMEX-Refinería, para el deslinde de responsabilidades por los hechos observados".

- III. En acta circunstanciada del área de PROMAM se señaló que se realizó el recorrido terrestre la Playa La Ventosa, en la que se destaca lo siguiente: *"Se constató presencia de manchas de hidrocarburo iridiscentes en las zonas marinas adyacentes al sustrato rocoso de la playa La Ventosa de aproximadamente 600 metros lineales de dicha playa, correspondiente al mar territorial de Bahía la Ventosa y en la zona arenosa de la playa La Ventosa, en el estero de la Ventosa, playas Salinas de Márquez y playa abierta no se observó presencia de hidrocarburo. Asimismo, no se observaron afectaciones a la fauna marina..."*

- IV. Con base en lo establecido en la respuesta al punto anterior *"A. Las manchas de hidrocarburo observadas, por ser en su mayoría iridiscentes, tendrán afectaciones mínimas a la zona costera o al litoral de la Playa La Ventosa, Oax., se estima dichas manchas se disiparán rápidamente por efectos de las corrientes marinas y del oleaje local. Por lo que no se recomienda el empleo de equipo especializado de PROMAM, ni la activación del Plan Regional de Contingencia..."* y debido a que no hubo afectaciones a las playas, la solicitud de caracterizar el sitio y realizar acciones de remediación "No aplican".

- g) En tal circunstancia, es de señalar que el expediente de Actuaciones conformado ante la Dirección General de lo Contencioso, con motivo del evento sucedido el 23 de octubre de 2022, continúa en etapa de investigación y por ende no ha concluido.

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que esta Agencia continuará ejerciendo las facultades de supervisión que tiene conferidas y actuará en todo momento conforme a la legislación y competencia de esta Agencia para el efecto de fortalecer la gobernanza ambiental y de seguridad industrial del Sector Hidrocarburos comprometiendo con el bienestar las comunidades de nuestro país.

Finalmente, en el ámbito de competencia de esta Agencia, se reitera el compromiso de seguir trabajando día con día bajo la misión de garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos se desarrollen con criterios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico, atendiendo a los principios contenidos en el artículo 2o. de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 1o., 4o., fracción XXX, 17, 18, fracciones III y XX y 40, fracción XIV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO

LIC. BLANCA G. UGALDE RESENDIZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se envían por correo electrónico.

C.c.p. Mtra. Laura J. Chong Gutiérrez. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento. Presente.

Atención a oficio: SC/UE/230/3061/22.

Folio: APLXV/2022-0000300.

GMH/VMDLVM

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.

Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2022
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL INDEPENDIENTE